



4122

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 26 DIC 2017

VISTO el Expediente N° 8914/17 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital.

Que la tecnología necesaria para otorgar seguridad a los documentos digitales, así como el intercambio de información digital, se encuentran actualmente disponibles habiendo alcanzado un razonable grado de confiabilidad y confidencialidad.

Que por medio de la Resolución de Directorio N° 560/2003 se implementó el servicio informático INTRANET de CONICET, destinado a permitir que el personal, becarios y los diferentes usuarios que eventualmente interactúen con el Organismo, puedan visualizar sus datos registrados en las aplicaciones disponibles, realizar solicitudes e informar novedades, entre otras funciones.

Que la expedición de los recibos de pago de haberes tal como se realiza actualmente mediante la impresión en formato papel, implica erogaciones sustanciales en los diferentes insumos y equipamientos –papel, tinta, energía



4122

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

eléctrica, y otros- que se requieren para el proceso, y además su distribución a todo el País demanda otros gastos y tiempo.

Que el insumo papel es un material compuesto por pasta celulosa obtenida a través de procesos mecánicos y químicos, requiriendo la tala de árboles.

Que esta nueva modalidad permitirá mejorar el servicio de gestión a los agentes públicos, y simultáneamente efectuar un aporte al cuidado y protección del medio ambiente a través del menor uso de papel.

Que el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS a través de su Gerencia de Organización y Sistemas ha realizado estudios sobre antecedentes de aplicación en el ámbito nacional.

Que las Gerencias de Administración, de Recursos Humanos, de Organización y Sistemas y de Asuntos Legales, la Dirección de Servicio Jurídico y la Unidad de Auditoría Interna han tomado la debida intervención.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 28 Y 29 de noviembre de 2017.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14 en su parte pertinente, 409/15, 2349/15, 162/15, 93/17 y 914/17; y las Resoluciones de Directorio N° 346/02, 1904/15, 2307/16 y 4118/16.

Por ello,



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la implementación y distribución digital de los recibos de pago de haberes del personal del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; y los recibos de pago de estipendio de los becarios del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que a partir de la liquidación de haberes del personal y los recibos de pago de estipendio de los becarios del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS correspondientes al mes de enero del 2018, se interrumpirá la emisión masiva de los recibos en el formato papel.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Gerencia de Administración o a quien esta designe, a emitir los recibos de pago de haberes digitales, ajustado a la Ley N° 25.506 de Firma Digital.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que los recibos digitales se encontraran alojados en los servidores del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS con las medidas tecnológicas que resguardan su seguridad y la confidencialidad de la información; y su acceso se dispondrá desde la intranet del organismo.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Gerencia de Administración, a emitir recibos de pago de haberes en formato papel a requerimiento del interesado y certificado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a las Gerencias de Administración, de Recursos Humanos, de Organización y Sistemas, a los interesados y archívese.

RESOLUCION D. N° 4122

Dr. ALEJANDRO CECCATTO  
Presidente CONICET